

## RESOLUCIÓN N° 417.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “AS1770PRO3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO”.**

-1-

Asunción, 18 de agosto de 2020.

### VISTO:

El Memorando DPUV N° 117 de fecha 27 de julio de 2020, del Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 550/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DPUV N° 117 de fecha 27 de julio de 2020, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas eleva a consideración la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz **“AS1770PRO3” con los eventos de transformación genética MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO**, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal en el país, la Lic. Lorena Fabiola Ferreira Guerrero, adjuntando solicitud de inscripción del híbrido, descriptor morfológico y el dictamen del Comité Técnico Calificador de Cultivares.

**Que**, por Dictamen N° 15/2020 de fecha 07 de julio de 2020, el Comité Técnico Calificador de Maíz (CTCCM) manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de Distinguibilidad, Homogeneidad, Estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas del citado híbrido.

**Que**, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar el híbrido de maíz, se concluye que dicho material, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 11° y 12° de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*.

**Que**, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM) dictamina a favor de la inscripción del híbrido de maíz **“AS1770PRO3” con los eventos de transformación genética MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO**, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

**Que**, la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*, dispone:

**Artículo 11.-** *“Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado como*



## RESOLUCIÓN N° 417.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “AS1770PRO3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO”.**

-2-

*superior o que no desmejore el panorama varietal existente, de manera a quedar habilitado para ser utilizado comercialmente”.*

**Artículo 12.-** “Podrán ser inscriptos en el registro mencionado en el artículo anterior, los cultivares que reúnan los siguientes requisitos: a) Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro, por una o más características fenotípicas y genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de la solicitud sea notoriamente conocida; b) Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa; c) Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 7° expresa: “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley*”.

**Que,** igualmente en su Artículo 9° dispone: “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna*”.

**Que,** asimismo en su Artículo 42, expresa: “*Confíéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94*”.

**Que,** por Providencia DGAJ N° 782/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 550/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar Resolución disponiendo la inscripción del híbrido de maíz **“AS1770PRO3” con los eventos de transformación genética MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO**”, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal en el país, la Lic. Lorena



## RESOLUCIÓN N° 417.-

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “AS1770PRO3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO”.**

-3-

Fabiola Ferreira Guerrero. Así también, autorizar a la Dirección de Semillas, a emitir el certificado de inscripción respectivo.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DISPONER** la inscripción del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “AS1770PRO3” con los eventos de transformación genética MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO”, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de su representante legal en el país, la Lic. Lorena Fabiola Ferreira Guerrero.

**Artículo 2°.- OTORGAR** el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz “AS1770PRO3” con los eventos de transformación genética MON 89034 X MON 88017 (MON 89Ø34-3 X MON 88Ø17-3) Genuity VT Triple PRO o VT3PRO”, solicitada por la empresa MONSANTO DO BRASIL LTDA., a través de la Dirección de Semillas, previo pago de la tasa correspondiente.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rp

